



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 036-2024-A/MDI

Islay, 14 de marzo del 2024

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

Visto, el Informe N° 00034-2024-SSE-GSC/MDI, de fecha 16 de febrero del 2024, el Sugerente de Serenazgo y Emergencia presentó el Plan de Patrullaje Municipal 2024 de la Municipalidad Distrital de Islay, con el objetivo de fortalecer el patrullaje pie y motorizado por sectores y sub-sectores con el trabajo multisectorial contando con la participación del personal de la Subgerencia de Serenazgo y Emergencias, mejorando los niveles de Seguridad Ciudadana mediante la planificación, formulación, organización, dirección, ejecución y evaluación del servicio de patrullaje municipal en la población del distrito de Islay, Informe N° 00065-2024-GSC/MDI, de fecha 07 de marzo del 2024, el Encargado de la Gerencia de Seguridad Ciudadana solicitó la aprobación del Plan de Patrullaje Municipal 2024 de la Municipalidad Distrital de Islay, Provedo N° 190-2024-MDI/A-GM, de fecha 07 de marzo del 2024, el Gerente Municipal solicitó opinión legal, y;



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades promueven, apoya y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, el artículo 44° de la Constitución Política del Estado, menciona que: "Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. (...)";

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoya y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, según el numeral 1) del artículo 85° de la Ley precitada, señala como funciones específicas, exclusivas de las municipalidades provisionales: "1.1 Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y la Policía Nacional, y normar e establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo con la Ley";

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, Decreto Supremo que crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y que aprueba el Reglamento, a fin de contar con información básica sistematizada del sereno municipal y de las municipalidades que cuenten con servicios de serenazgo, para facilitar la coordinación a nivel nacional con la Policía Nacional del Perú, instituciones del Estado y la sociedad civil organizada, y permitir fortalecer un sistema articulado en el ámbito de la seguridad ciudadana;

Que, el Plan de Patrullaje Municipal 2024, tiene como objetivo fortalecer el patrullaje a pie y motorizado por sectores y subsectores con el trabajo multisectorial contando con la participación del personal de la Subgerencia de Serenazgo y Emergencias, mejorando los niveles de seguridad ciudadana mediante la planificación, formulación, organización, dirección, ejecución y evaluación del servicio de patrullaje municipal en la población del distrito de Islay;

Que, mediante Informe Legal N° 00100-2024-MDI/A-GM-GAL, de fecha 29 de febrero del 2024, la Gerente de Asesoría Legal, es de la opinión que, corresponde al Despacho de Alcaldía aprobar el Plan de Patrullaje Municipal 2024, mediante acto resolutivo;

Por lo que estando a los fundamentos expuestos y con las facultades que otorga el Inciso 6) Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.** – **APROBAR** el Plan de Patrullaje Municipal 2024 con el objetivo de fortalecer el patrullaje a pie y motorizado por sectores y subsectores con el trabajo multisectorial contando con la participación del personal de la Subgerencia de Serenazgo y Emergencias, mejorando los niveles de seguridad ciudadana mediante la planificación, formulación, organización, dirección, ejecución y evaluación del servicio de patrullaje municipal en la población del distrito de Islay, de acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo Segundo.** – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

**Artículo Tercero.** – **ENCOMENDAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Resolución, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y comunicación la respectiva publicación, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distrib. -  
Alcaldía  
G. Municipal  
GAL  
GSC  
Interesado  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Irwin Santoyo Chalco  
Alcalde

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208